



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 481.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 87/2021 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”.

Asunción, 25 de agosto de 2021

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAF/DF/SSL/N° 119/2021 del 18 de agosto de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual el Director General de Administración y Finanzas eleva a consideración un proyecto de Resolución que modifica la Resolución N° 87 que reglamenta el pago de bonificaciones y gratificaciones a favor de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 87/2021 del 11 de febrero de 2021, se reglamenta el pago de bonificaciones y gratificaciones a favor de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2021.

Que, es necesaria la modificación parcial de la Resolución que reglamenta el pago de bonificaciones y gratificaciones a favor de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, específicamente a lo que respecta al pago de bonificaciones por responsabilidad en el cargo por labores insalubres y riesgosas.

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Modificar parcialmente el artículo 6° de la Resolución N° 87/2021 del 11 de febrero de 2020, que reglamenta el pago de bonificaciones y gratificaciones a favor de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2021, que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 6° Disponer que la asignación en concepto de **bonificaciones por responsabilidad en el cargo por labores insalubres y riesgosas** corresponderá a un monto que no excederá la suma de Gs. 720.000 (Guaraníes setecientos veinte mil), para los funcionarios que ocupen cargos inferiores a Jefe de Departamento que realizan labores insalubres y riesgosas, siempre y cuando no supere el 30 % (treinta por ciento) del salario presupuestado.

Art. 2° La aplicación establecida en la presente Resolución tendrá vigencia a partir del mes de agosto del ejercicio fiscal 2021, y la misma podrá ser verificada y asignada conforme disponibilidad presupuestaria y financiera.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Euclides Acevedo
Ministro